

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2952 *Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2017, al amparo de las facultades delegadas por el Pleno de esta Corporación, aprobó provisionalmente la modificación de las cuantías y tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional de la citada modificación, ésta se entiende elevada a definitiva.

En consecuencia, el artículo 3 de la citada Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

“Los precios públicos de los servicios gravados por la presente Ordenanza se calcularán en base a las siguientes tarifas en relación con las prestaciones que se indican:

Atención profesional y personalizada para atender necesidades con carácter doméstico como preparación y compra de alimentos, lavado, repaso, ordenación, plancha y compra de ropa, limpieza de vivienda; de carácter personal como aseo e higiene personal, ayuda en el vestir y comer, compañía dentro y fuera del domicilio, paseos con fines sociales y terapéuticos, control de alimentación del usuario, seguimiento del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud, apoyo para la movilidad dentro del hogar, acompañamiento para visitas médicas y gestiones, actividades de ocio dentro del domicilio, servicio de vela; de carácter educativo como organización económica y familiar, planificación de higiene familiar, formación de hábitos convivenciales (familia, entorno, etc.) apoyo a la integración y socialización; de carácter socio-comunitario dirigidas a fomentar la participación del usuario en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre (tales como cine, teatro, ferias, fiestas, locales, excursiones, lecturas, etc) y otros de estas mismas características que por imposibilidad personal y se precise realizar:

- 13,00 €/hora, IVA incluido (de lunes a domingo).”

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha modificación de la Ordenanza Fiscal

podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Junta de Gobierno Local (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Villanueva del Arzobispo, a 16 de Junio de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.